



إحتيكس

- - - VOLUMEN CIENTO VEINTE - -

- - - NUMERO OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA - - - -En la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, a los veintitres días del mes de marzo del año dos mil cinco, ante mí, el licenciado J. ENRIQUE WEHBER BARREIRO, Titular de la Diecisiete esta municipalidad, Notaría Número comparecieron los señores Gilberto Serrano Jacobo, Daniel Aguayo Martinez y José Alejandro Garnica Padilla, todos por su propio derecho; y dijeron/ que vienen a constituir una sociedad anónima de capital / variab/le, de acuerdo con las siguientes: - - - - - -- - - - - CLAUSULAS: - -DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD. PRIMERA. - Los contratantes constituyen una sociedad anónima de capital variable que se denomina "TRYCER INGENIERIA EN COMPETACION", seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capreal Variable o de su abreviatura S.A. de C.V.- - - - -|SEGUNDA.- La sociedad tiene por objeto: - - - - - importación, exportación, compra, venta, La a).almacenamiento, distribución, consignación, promoción comercialización de toda clase de equipo y accesorios de cómputo y comunicaciones. - - - - \downarrow b).- La instalación y asesoría de 🎝 stemas administrativos y contables. - - c).- La implementación y asesoría de sóluciones corporativas de seguridad informática, sistemas de mensajería electrónica y de respaldo de información. - d).- Proporcionar todo tipo de soporte téchico de redes digitales y/o computadoras en general.- - - - e).- Proporcionar servicios de asesoría general, planeación estratégica, desarrollo e implementación de sistemas información (software), consultoría, asistencia técnica, proyección, instrumentación, elaboración de planos y/o materialización de todos aquellos servicios relacionados y

COMMIADO

dirigidos a las áreas de la computación y las
telecomunicaciones
f) Planeación, asesoría y elaboración de toda clase de
programas, proyectos y campañas relacionadas con dichos
conceptos, para su desarrollo tanto en la República Mexicana
como en el extranjero, a empresas nacionales o extranjeras,
públicas o privadas, así como a particulares
g) La obtención de créditos y financiamientos para
satisfacer los requerimientos de la sociedad, así como el
otorgamiento de toda clase de garantías para asegurar
créditos y pasivos propios o de terceros
h) El registro, obtención disposición y comercialización de
toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, derechos
de propiedad industrial y derechos de autor
i) La adquisición, arrendamiento y subarrendamiento de los
bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del
fin social,
j) La celebración de todos los actos y contratos permitidos
por la ley y que se relacionen con su objeto
TERCERA La duración de la sociedad es de noventa y nueve
años a partir de la fecha de esta escritura = = = = = = = = = = = = = = = = = =
CUARTA El domicilio de la sociedad es la ciudad de Tijuana,
Baja California, sin perjuicio de que pueda establecer
agencias o sucursales en cualquier lugar de la República y
del extranjero, y que pueda pactar domicilios convencionales
en los contratos que celebre
QUINTA El capital social mínimo sin derecho a retiro e
inicial, es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, moneda
nacional, el máximo es ilimitado, representado por cien
acciones con valor nominal de quinientos pesos cada una,
întegramente suscrito y pagado en la forma que se indica en
las cláusulas transitorias de este instrumento
SEXTA Las acciones son nominativas, estarán representadas
por títulos que podrán amparar una o más de ellas; contendrán
los enunciados que exige el artículo ciento veinticinco de la

* *

x'....

· *. ;

Ť

LIC. J. ENRIQUE WEHBER BARREIRO NOTARIO No. 17 TIJUANA, B. C.



General de Sociedades Mercantiles; llevarán impresa o grabada la cláusula octava de esta escritura; dichos títulos irán numerados progresivamente; y serán autorizados por el Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración o por el Administrador Unico, en su caso.-----SEPTIMA.- Todas las acciones confieren a sus tenedores iguales derechos y les imponen las mismas obligaciones; se transmitirán por endoso y la sociedad solo reconocerá como propietarios de ellas a las personas que aparezcan como tales, tanto en los respectivos títulos como en el libro de registro de accionistas que al efecto deberá llevarse. - - -OCTAVA.- Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, téniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. - - - - -NOVENA.- En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número de las que posean, derecho que deberán ejercitar dentro de los quince días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial o en alguno de los de mayor circulación del domicilio de la sociedad, del acuerdo por el que se haya decretado el aumento.- -DECIMA - Los fundadores de esta sociedad no se reservan participación o privilegio especial alguno en las utilidades de la misma y solo tendrán los derechos que les concedan las

DECIMOPRIMERA. - El capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios, y de disminuciones de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones.- - - - - -DECIMOSEGUNDA.- La Asamblea General Extraordinaria que acuerde el aumento del capital fijará la forma y términos en que deba hacerse dicho aumento. Las acciones emitidas y no suscritas o los certificados provisionales en su caso, se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que vaya haciéndose la suscripción.-----DECIMOTERCERA. - Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto ----- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. DECIMOCUARTA.- La sociedad será gobernada, administrada y representada por un Administrador Unico o bien, por un Consejo de Administración, según lo determine la Asamblea DECIMOQUINTA. - El Administrador Unico durará en su encargo un año o hasta que se presente el que deba sustituirlo y podrá ser reelecto; no obstante lo anterior, la Asamblea General de Accionistas, podrá revocar en cualquier tiempo nombramiento. - - - - -DECIMOSEXTA.- El Administrador Unico podrá servo accionista y tendrá el carácter de mandatario con todas las facultades generales y aún aquéllas que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial y expresa, para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes los artículos dos mil cuatrocientos veintiocho y dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para el Estado de Baja California, entendiéndose comprendidas en dichas facultades, las de otorgar y revocar poderes, articular y absolver posiciones,

1 4

.

173

LIC. J. ENRIQUE WEHBER BARREIRO NOTARIO No. 17 TIJUANA, B. C.

mombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, la de otorgar, suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como para negociarlos, celebrar toda clase de contratos de trabajo, presentar denuncias de hechos y querellas, constituirse en parte civil o coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en los casos en que proceda, someter a la sociedad a juntas de conciliación y arbitraje y toda clase de tribunales en materia de trabajo, iniciar, comparecer, transigir y desistirse en y de toda clase de juicios, incidentes y recursos de carácter civil, mercantil, administrativo, fiscal, penal, de amparo y de En asuntos laborales el Administrador Unico, tendrá además facultades para comparecer por sí o por medio de la persona que autorice al efecto, a toda clase de audiencias y en especial a las audiencias de conciliación, pudiendo concertar toda clase de arreglos, acuerdos, convenios o transacciones. DECIMOSEPTIMA.- El Consejo de Administración, en su caso, estará compuesto de tres mandatarios generales y temporales, quienes pueden ser accionistas o personas extrañas a la sociedad y quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Tesorero y Secretario, por el orden de su nombramiento.- - -DECIMOCTAVA. - El Tesorero, suplirá las faltas temporales del Presidente: - - - - - - - -DECIMONOVENA.- La minoría de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar un Consejero. - - - - - -Administración funcionará de Consejo VIGESIMA.- El válidamente con la asistencia de dos consejeros por lo menos y sus resoluciones requerirán cuando menos el voto de dos de VIGESIMOPRIMERA.- Los Consejeros durarán en su encargo un año o hasta que se presenten los que deban sustituirlos y podrán ser reelectos. No obstante lo anterior, la Asamblea General de Accionistas podrá revocar en cualquier tiempo el

8/

nombramiento de uno o de todos los miembros del Consejo de VIGESIMOSEGUNDA - En caso de falta temporal de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, las vacantes se cubrirán por nombramientos que haga el Comisario, debiendo fungir el o los sustitutos hasta que se presenten los propietarios. Tratándose de faltas definitivas, el Comisario convocará inmediatamente a Asamblea de Accionistas para que se haga la designación correspondiente. En caso de que las faltas de los Consejeros coincidan con las del Comisario, el Gerente convocará a la Asamblea de Accionistas para que se VIGESIMOTERCERA.- El Consejo se reunirá en el domicilio social siempre que sea citado por el Presidente, debiendo efectuar las citaciones por medio de cartas dirigidas a los domicilios de los Consejeros y Comisario, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la sesión, recabando constancia de recibo. No será necesaria la previa citación cuando todos los Consejeros y el Comisario se encuentren reunidos, en cuyo caso podrán celebrar sesión validamente sin VIGESIMOCUARTA.- De toda sesión se levantará acta en la que se consignarán los acuerdos que se tomen y será firmada por todos los Consejeros y Comisario que concurran; en caso de que uno o más Consejeros o el Comisario de rehusaren a firmar, así se hará constar. - -VIGESIMOQUINTA. - El Consejo de Administración podrá nombrar de entre sus miembros un Delegado para la ejecución de actos concretos y a falta de designación expresa, la representación corresponderá al Presidente.- - - - - - - - -VIGESIMOSEXTA.- El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades generales y aún aquéllas que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial y expresa, en los términos de los

i.,

400

P

. . .

LiC. J. ENRIQUE WEHBER BARREIRO NOTARIO No. 17 TIJUANA, B. C.

artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quanientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes los artículos dos mil cuatrocientos veintiocho y dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para el Estado de Baja California, entendiéndose comprendidas en dichas facultades la de otorgar, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito, así como para negociarlos, otorgar y revocar poderes, presentar denuncias de hechos y querellas, constituirse en parte civil o coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en los casos en que proceda, desistirse del juicio de amparo, establecer sucursales y agencias y suprimir las establecidas, nombrar y remover libremente gerente o gerentes, apoderados, agentes, factores y demás empleados de la sociedad. - - - - - - - - - - - -En asuntos laborales el Consejo de Administración, tendrá además facultades para comparecer por sí o por medio de la persona que autorice al efecto, a toda clase de audiencias y en especial a las audiencias de conciliación, pudiendo concertar toda clase de arreglos, acuerdos, convenios o Puede asimismo delegar en alguno de sus miembros la facultad VIGESIMOSEPTIMA.- Son facultades y obligaciones Presidente del Consejo de Administración o de quien lo sustituya en caso de falta temporal: a).- Représentar a la sociedad ante toda clase de autoridades y particulares con las más amplias facultades, generales y aún aquéllas que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial y expresa, para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, vigente en toda la República en materia federal, y sus concordantes los artículos dos mil cuatrocientos veintiocho y dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para el Estado

de Baja California, entendiéndose comprendidas en dichas facultades las de otorgar y revocar poderes, desistirse del juicio de amparo, absolver y articular posiciones, otorgar, suscribir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como para negociarlos, presentar denuncias de hechos y querellas, constituirse en parte civil o coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en los casos en que proceda; b).- Hacer las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas; presidir éstas y las sesiones del Consejo de Administración; c).- Formular los informes y balances que deban rendirse y presentarse por el Consejo; d).- Autorizar los títulos y certificados provisionales de las acciones, en unión del Tesorero; e).- Ejecutar todos aquellos actos que le encomiende la Asamblea General y los que conforme a la ley o a esta escritura le correspondan.- -En asuntos laborales el Presidente del Consejo Administración, tendrá además facultades para comparecer por sí o por medio de la persona que autorice al efecto, a toda clase de audiencias y en especial a las audiencias de conciliación, pudiendo concertar toda clase de arreglos, VIGESIMOCTAVA. - Son facultades y obligaciones del Tesorero: a) - Cuidar los fondos de la sociedad y estar pendiente de que se lleven en forma legal los libros de la misma; b).-Hacer los cobros y pagos que deban efectuarse. VIGESIMONOVENA.-Son facultades У obligaciones del Secretario: a).- Autorizar toda clase de copias, extractos y certificados que expida la sociedad; b).- Llevar el archivo de la sociedad; c).- Levantar las actas de las Asambleas Generales de Accionistas; d).- Formular las listas de asistencia de accionistas a las Asambleas Generales; y e).-Ejecutar todos los actos que de acuerdo con la ley y esta escritura le correspondan, así como los que le encomiende la Asamblea General de Accionistas y el Consejo de Administración. - - - - -

2° 5...

S. S.

Z.

....

÷.

4.5.

4

LIC. J. ENRIQUE WEHBER BARREIRO NOTARIO No. 17 TIJUANA, B. C.

TRICESIMA. - El cargo de Consejero es compatible con el de General, para el caso de que la Asamblea acuerde que se dembre y tendrá las facultades que le asigne la Asamblea General de Accionistas al hacer la designación. - - - - - - - - - VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD. - - - - - - TRIGESIMOPRIMERA. - La vigilancia de la sociedad estará a

- - - - - - - - - - ASAMBLEAS GENERALES. - - - - - - - - - - - -

TRIGESIMOSEGUNDA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y por tanto podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, por el Administrador Unico, por el Consejo de TRIGESIMOTERCERA. - Las Asambleas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y se ocuparán de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo y tendrán por objeto tratar los asuntos a que se refiere el artículo TRIGESIMOCUARTA.- Las convocatorias para las Asambleas Generales se harán por medio de la publicación de un aviso en el Periódico Oficial o en uno de los de mayor circulación del domicilio de la sociedad, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la

Asamblea, tiempo en el cual los libros y documentos

-

relacionados con el objeto de la misma, estarán en oficinas de la sociedad a disposición de los accionistas para que se enteren de ellos.- - - - - - - - - - - - -TRIGESIMOQUINTA.- Para que las Asambleas Generales Ordinarias se consideren legalmente reunidas, deberá estar representado en ellas por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y las resoluciones serán válidas, cuando se tomen por la mayoría de votos de los accionistas presentes. -TRIGESIMOSEXTA.- Si el día señalado para la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas no se reuniere el número de acciones a que se refiere la cláusula anterior, se hará nueva convocatoria con expresión de circunstancia, por medio de un aviso que se publicará en los términos establecidos en la cláusula trigesimocuarta de esta escritura por lo menos con tres días de anticipación y en la fecha nuevamente señalada, se verificará la Asamblea cualquiera que sea el número de accionistas que se presente. En ella se tratarán los asuntos indicados en la Orden del Día y sus decisiones serán válidas cuando se tomen por la mitad más uno de las acciones en ella representadas, - + + - - - -TRIGESIMOSEPTIMA. - Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán válidamente, en virtud de primera convocatoria, cuando estén representadas en ellas por lo menos, las tres cuartas partes del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen cuando menos, la mitad de dicho capital. Para que la Asamblea General Extraordinaria pueda celebrarse válidamente en virtud de segunda convocatoria, deberá estar representado en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del mismo capital y la convocatoria, en que se hará constar el carácter de segunda, deberá publicarse por lo menos con tres días de anticipación a la celebración de la Asamblea. TRIGESIMOCTAVA. - Cuando por algún motivo no concurriere a la

1 - 2

· 5 · 1

7.

 G^{*}, δ

...

٤:

LIC., J. ENRIQUE WEHBER BARREIRO NOTARIO No. 17 TIJUANA, B. C.



Asamblea General de Accionistas el número de acciones a que refieren las cláusulas que preceden, constancia.- - -TRIGESIMONOVENA.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Administrador Unico, o bien por el Presidente del Consejo de Administración o en su defecto, por la persona que la Asamblea designe. - - - -CUADRAGESIMA. - Antes de declararse legalmente instalada una Asamblea, el Presidente designará un escrutador de entre los concurrentes, quien deberá hacer el cómputo de las acciones representadas en la Asamblea y los demás que fuere necesario hacer, sirviéndose al efecto de la lista de asistencia que previamente habrá preparado el Secretario; declarará los cómputos que se verifiquen al Presidente y pondrá una certificación de ellos en la lista de asistencia, la que firmada por todos los concurrentes a la Asamblea, deberá CUADRAGESIMOPRIMERA. - Una vez declarada legalmente instalada una Asamblea, las acciones en ella representadas se tendrán por presentes aún cuando sus tenedores se ausentaren, en cuyo caso los votos de los ausentes se computarán agregandose a la CUADRAGESIMOSEGUNDA.- En caso de que no pudieran tratarse en una sola reunión los asuntos para los que la Asamblea se convocó, sé verificarán otra u otras reuniones sin necesidad de previa convocatoria, siempre que de una reunión a otra no medien más de tres días y las acciones en la primera reunión representadas se tendrán por presentes en la siguiente o siguientes aún cuando sus tenedores no lo estuvieren, en cuyo caso los votos de los ausentes se computarán agregándose a la mayoría de los presentes. - - - - - - - - - -CUADRAGESIMOTERCERA.- Podrá celebrarse Asamblea General de Accionistas sin ningún requisito previo, cuando en ella se encuentre representada la totalidad del capital sociál y en este caso, las decisiones se tomarán por mayoría de votos.- -

CUADRAGESIMOCUARTA. - Los accionistas podrán concurrir a las Asambleas Generales por ellos mismos o por medio apoderado, bastando que el mandato se otorgue en una simple CUADRAGESIMOQUINTA.- Para ser admitidos en las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados provisionales en la institución de crédito que se fijó en la convocatoria o en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Cuando el depósito se haga en una institución de crédito, deberá presentarse el certificado respectivo en la Secretaría de la Sociedad, y acciones y certificados no se devolverán a los interesados sino hasta después de concluida la Asamblea. A cambio de ellos se entregarán a los accionistas tarjetas de admisión en las que se hará constar el nombre, el número de acciones que represente, su valor y el número de votos que tenga derecho a emitir. El Secretario de la sociedad levantará acta de toda Asamblea que se celebre, en la que se asentarán los acuerdos que se tomen; formulará una lista de asistencia que deberá ser firmada por todos los concurrentes y si alguno de ellos se negare a firmar, así se hará constar; formará un expediente en que se contendrá: a).- Un èjemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, cuando se hiciere; b) .- La lista de asistencia de accionistas; c) .-El o los documentos con que acrediten su personalidad los que concurrieren en representación de otros, si el poder es especial para ese fin y un extracto del mismo si fuere general o no limitado a la Asamblea; d).- Copia del acta de la Asamblea firmada por todos los concurrentes a ella; e).-Informes, balances, cuentas, documentos y todo lo que tuviere relación con la propia Asamblea.------- - - - EJERCICIO SOCIAL, INVENTARIO Y BALANCE. - - - - -CUADRAGESIMOSEXTA. - El ejercicio social será en los términos que se señalarán en la cláusula tercera transitoria de este

4

1.5

COVEJA

D

strumento.- - - - 🛬 -ADRAGESIMOSEPTIMA.- Cada año se practicará inventario y balance dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social y se entregará al comisario, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea General de Accionistas que haya de discutirlo, junto con los demás documentos justificativos y un informe general sobre la marcha de los negocios de la sociedad. - - -- - - FONDO DE RESERVA, UTILIDADES Y PERDIDAS. - - - - -CUADRAGESIMOCTAVA.- De las utilidades que se obtengan se apartará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta completar la quinta parte del capital social y el resto se distribuirá a los accionistas, prorrata · entre proporcionalmente al número de sus acciones. Si hubiere pérdidas, éstas se reportarán igualmente a prorrata, entre todos los accionistas hasta el monto o importe de sus acciones. - -- - - DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDADO - - - -CUADRAGESIMONOVENA.- La sociedad se disolverá en los casos previstos por el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Acordada la disolución, la sociedad se pondrá en liquidación, la que estará a cargo de dos liquidadores, uno nombrado por la mayoría y otro por la minoría de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social y si no hubiere esa minoría, ambos liquidadores serán nombrados por la mayoría. Los liquidadores antes de entrar en funciones, designarán un tercero para el caso de discordia y si no se pusieren de acuerdo con el nombramiento, éste será hecho por la autoridad judicial a petición de cualquiera de los accionistas. Los liquidadores se ajustarán a lo dispuesto por el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades OUINCUAGESIMA. - Todo lo no previsto en esta escritura, se resolverá de acuerdo con lo que establece la Ley General de

```
Sociedades Mercantiles y en su defecto, por las leyes
    comunes; y para todo lo relativo a la interpretación,
    ejecución y cumplimiento de este contrato, los contratantes
    se someten expresamente a los tribunales de la ciudad del
    domicilio de la sociedad. - - - -
        - - - - - - CLAUSULAS TRANSITORIAS: - - -
    PRIMERA.- Los accionistas consideran este acto como la
    primera Asamblea General Ordinaria que celebran y en ella,
   por unanimidad de votos, toman los siguientes acuerdos:- - -
   a).- Mientras la Asamblea no determine otra cosa, la sociedad
   estará gobernada, administrada y representada por
   Administrador Unico, el que durará en sus funciones hasta que
   la Asamblea hiciere nuevo nombramiento y designa para ocupar
   b).- Se designa Comisario al señor contador Pablo Cruz
   Lizárraga.- ,- - - - - - - -
   SEGUNDA.- El capital social mínimo sin derecho a retiro e
   inicial, es la cantidad de cincuenta mil pesos, moneda
  nacional, y el máximo es ilimitado, representado por cien
  acciones con valor nominal de quinientos pesos cada una,
   ntegramente suscrito y pagado en efectivo en la siguiente
  MOMBRE Y RFC - - - - - - - - ACCIONES - - - - - VALOR -
  Gilberto Serrano Jacobo - - - - - 35 - - - - $17,500.00-
  Paniel Aguayo Martinez - - - - 35 - - - - 17,500.00-
  José Alejandro Garnica Padilla- - - 30 - - - - $15,000.00-
 #otal de personas: - - - - - - 100- - - - - $50,000.00-
 TERCERA. - El ejercicio social será de un año que empezará a
 contarse el día primero de enero y concluirá el treinta y uno
 de diciembre de cada año, con excepción del primero que
 empezará a contarse en la fecha de esta escritura y concluirá
el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco.-----
 CHARTA. - Ele Presidente del Consejo de Administración, hace
 constar que obran en su poder las aportaciones en efectivo
 que para integrar el capital, han hecho los señores
```

7¢

accionistas.- -

QUINTA.- Se otorga a favor de los señores Daniel Aguayo Martínez y José Alejandro Garnica Padilla, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades generales y aún aquellas que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial y expresa, en los términos de los artículos dos mil cuatrocientos veintiocho y dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para el Estado de Baja California y sus correlativos del Código Civil del Estado donde se ejercite el poder, entendiéndose comprendidas en dichas facultades las de otorgar y revocar poderes, promover y desistirse del juicio de amparo, articular y absolver posiciones, nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, la de otorgar, suscribir, endosar y avalar toda clase de Títulos de Crédito, así como para negociarlos, celebrar toda clase de contratos de trabajo, presentar denuncias de hechos y querellas, constituirse en parte civil o coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en los casos en que proceda, someter a la sociedad a juntas de conciliación y arbitraje y toda clase de tribunales en materia de trabajo, iniciar, comparecer, transigir y desistirse de toda clase de juicios, incidentes recursos de carácter civil; mercantil, administrativo, fiscal, penal, de amparo.y de trabajo. - = - asuntos laborales, los apoderados tendrán *además facultades para comparecer por sí o por medio de la persona que autorice al efecto, a toda clase de audiencias y en especial a las audiencias de conciliación, pudiendo concertar toda clase de arreglos, acuerdos, convenios o transacciónes.-SEXTA.- Para el efecto de constituír la Sociedad que por esta escritura se formaliza, se solicitó y obtuvo de la Secretaría Relaciones Exteriores el permiso número expediente 200502000728, folio 0A091GL3 de fecha ocho de marzo de dos mil cinco, el cual se agrega al apéndice, en el

COTEJADO

legajo correspondiente a esta escritura, marcado con la letra

35 Tag.

Yo el Notario doy fe de la verdad del acto; de que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista; de que se me exhibieron copias de las cédulas de identificación fiscal de los accionistas, copias que agrego al apéndice, en el legajo correspondiente a esta escritura. marcadas con la letra "B"; que los comparecientes se identificaron con los documentos exhiben y a los cuales saco copia fotostática que debidamente certificada se agrega al apéndice, correspondiente a esta escritura, marcada con la letra "C", de su capacidad legal para este otorgamiento, y de que por sus generales manifestaron ser: mexicanos; Gilberto Serrano Jacobo, originario de esta ciudad, donde nació el veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, soltero, licenciado en informática, con domicilio en Calle Retorno Loma de Guadalupe número once mil trescientos ochenta y dos guión A, Fraccionamiento Lomas Virreyes de esta ciudad; Daniel Aguayo Martínez, originario de esta ciudad, donde nació el trece de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. soltero, asesor de sistemas computacionales, con domicilio en Callejón Los Olivos número seis, Colonia Mérida de esta ciudad: y José Alejandro Garnica Padilla, originario de León, Guanajuato, donde nació el veinticuatro de noviembre de mil movecientos setenta y cuatro, soltero, asesor en sistemas computacionales, con domicilio en Avenida Cataluña número tres mil quinientos veintiuno quión tres, Colonia Patrimonio de esta ciudad.- - - - -Leída que fue esta acta por los comparecientes, a quienes hice saber las penas en que incurren los que declaran alsamente y habiéndoles explicado el valor y consecuencias legales de su contenido, expresaron su conformidad con ella y la firmaron el día veintitres días del mes de marzo del año

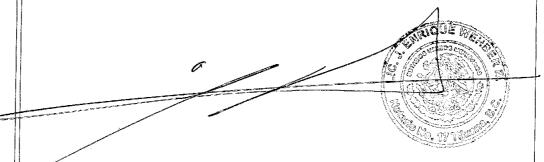
dos mil cinco. Doy Fe. - - - - - - -

Gilberto Serrano Jacobo. - Firmado. - Daniel Aguayo Martínez. -Rimado.- José Alejandro Garnica Padilla.- Firmado.- La firma del Notario.- El sello de autorizar.- - - - -En veinte de mayo de dos mil cinco, autorizo definitivamente esta escritura una vez que se me acreditó la inscripción de esta sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, con el documento al cual saco copia fotostática que debidamente certificada se agrega al apéndice de esta escritura marcada con la letra "D".- Conste.- - - ---- I N S E R C I O N: - - - -(2428) DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DEL EL ARTICULO CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, IGUAL AL (2554) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, DICE: - - - todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades génerales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - -: 10°C los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - - - - -Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen". - - - -ES PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA QUE SE EXPIDE PARA "TRYCER INGENIERIA EN COMPUTACION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; VA EN TRECE FOJAS UTILES, INCLUIDOS LOS

C J **A** 1. D

0

-4" TVK4



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES





| 1810 | 1811 | 1811 | 1811 | 1814 | 1815 | 1815 | 1815 | 1815 | 1815 | 1815 | 1815 | 1815 | 1815 | 1815 | 181

PERMISO EXPEDIENTE FOLIO

02000801 200502000728 0A091GL3

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. HÚMBERTO GONZALEZ PEREZ ARCE esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

TRYCER INGENIERIA EN COMPUTAÇION SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros y el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que estableden los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si centro de los noventa días hábiles siguientes a la fecta de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el testrato de correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones s; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Genstitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la presión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

) CIVIL

TIJUANA, B.C., a 08 de Marzo de 2005

EL SUBLELECADO

DELEGACION ESTATAN CLEEGACION JUBIDICA LIC. JORGEWAZQUEZ SALAZAR

I CANADA

| EL LICENCIADO
BIA NUMERO 1 | J. ENRIQUE WEHBER BARREIRO, TITULAR DE LA NOTA-
IECISIETE DE ESTA MUNICIPALIDAD. |
|--|---|
| Que la presenta a | CERTIFICA Total que va en une foja(s) util(es) es fiel |
| reproduccion do si | en el leggio de la compulsa para agregarse al apendice |
| del volumon 12 | en el legajo de la escritura numero 8780 |
| , , | Tijuana, Baja California, a los dias del mes de Doy Fe. |
| , | Doy Fe. |
| | |
| The second secon | |
| | |
| | • |

S

-<u>Q</u>.

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION

Sub-administración de Registro y Control.

Ciudad:

J. ENRIQUE WEHBER BARREIRO, Titular de la Notaria Número Diecisiete de esta Municipalidad, con R.F.C. WEBJ-640608G95, señalando como domicilio para of notificaciones, en Blvd. Agua Caliente 13391 Plaza Bonita local 16 en La Mesa de esta ciudad, ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

Que en los términos del tercer párrafo de la Regla 2.3.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio de 1999, en relación con lo dispuesto en el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, me permito informar a esa Secretaría, que por escritura pública de fecha 23 de marzo de 2005, número 8,780 del volumen 120 del Protocolo a mi cargo, se constituyó la sociedad denominada "TRYCER INGENIERIA EN COMPUTACION", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; asimismo informo que solicité a los comparecientes accionistas me exhibieran su cédula de identificación fiscal, sín habérmela proporcionado, por lo que hago saber de tal omisión, para los efectos a que haya lugar.

Asimismo, agrego copia de la escritura de referencia.

Tijuana, B.C., a 23 de marzo del año 2005.

Protesto lo necesario.

3

MAD

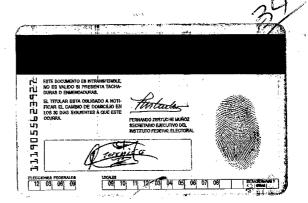
LIC. J. ENRIQUE WEHBER BARREIRO

WEBJ-640608G95









09 10 11 02 03 04 05 06 07 08 1 Principles



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE SERRANO JACOBO GILBERTO GILBERTU
DOMICILIO
C REFLOMA DE GPE 11382 A
CRETLOMAS VIRREYES 22684
TIJUANA, B.C.
FOLIO, 0740 25
COLVEDE ELECTRON SRJCGL74112002H200
ESTING 102 FEBRUAR 0001 SECON 12







REGISTRO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

EDAD 18 SEXO H

W

AGUAYO MARTINEZ DANIEL

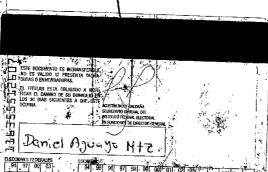
DOMICILIO :

CJON LOS DLIVOS 6
COL MERIDA 22660
TIJUANA ,B.C.
FOLIO 63061089 AÑO DE REGISTRO 1992 1



1231055560250

12 03 06 89



EL LICENCIADO J. ENR QUE WEHBER BARREIRO, TITULAR DE LA NOTA-RIA NUMERO DIECISIETE DE ESTA MUNICIPALIDAD.

C E R T I F I C A

Que la presente copia fatat que va en una foja(s) util(es) es fiel reproduccion de su eriginal. La cual se compulsa para agregarse el apendice elel yolumen 120 en el legajo de la escritura numero 8780

TISARS de Zoes - Doy Fe.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA





Esta Oficina hace constar que este documento quedo Inscrito con:

Partida: 5423153

Fecha de Inscripcion: 06 DE JUNIO DEL 2005

Recibo Oficial: 8807

Fecha: 06 DE JUNIO DEL 2005

Seccion: COMERCIO

Analista: LUIS FERNANDO ARANDA MACHADO

Hora: 13:10:02 Volante: 1080396

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

ESCRITURA PUBLICA

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8780 DEL VOLUMEN NUMERO 120 DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2005 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 17

DE TIJUANA, B.C.

P ...

DENOMINACION

TRYCER INGENIERIA EN COMPUTACION, S.A. DE C.V. DOMICICIO:TIJÚANA, BAJA

CALIFORNIA

OBJETO

ENTRE OTROS:

- LA COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, ALMAGENAMIENTO, DISTRIBL CONSIGNACION, PROMOCION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE EQUIPO Y ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION,

ACCESORIOS DE COMPUTO Y COMUNICACIONES.

-- LA INSTALACION Y ASESORIA DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES.

DURACION

Prop. ISTRADO CONTRADO CONT

B.C

COMERCIÓ

99 AÑOS

CAPITAL SOCIAL

50,000.00 PESOS

APORTACIONES

MINISTRACION

PERMISO S.R.E

NUEVOS SOCIOS

Constitution of the second

EL CAPITAL SOCIAL QUEDA INTEGRAO DE LA SIGUJENTE MANERA:

-- GILBERTO SERRANO JACOBO CON 35 ACCIONES CON VALOR DE \$17,500.00 PESOS, M.N.

-- DANIEL AGUAYO MARTINEZ CON 35 ACCIONES CON VALOR DE \$17,500.00 PESOS, M.N.

-- JOSE ALEJANDRO GARNICA PADILLA CON 30 ACCIONES CON VALOR DE \$15,000.00 PESOS,

M.N.

-- FORMANDO UN TOTAL DE 3 ACCIONISTAS, 100 ACCIONES Y UN CAPITAL SOCIAL DE

\$50,000.00 PESOS, MONEDA NACIONAL. LA ADMINISTRACION ESTARA GOBERNADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA POR:

-- ADMINISTRADOR UNICO--

-GILBERTO SERRANO JACOBO

-- COMISARIO-----

-PAβLÒ CRUZ LIZARRAGA

PERMISO NUMERO: 02000801

EXPEDIENTE NUMERO: 200502000728

FOLIO NUMERO: 0A091GL3

EXPEDIDO POR EL DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES LIC. JORGE VAZQUEZ SALAZAR. EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A LOS 08 DIAS

DEL MES DE MARZO DEL 2005.

TRYCER INGENIERIA EN COMPUTACION, S.A. DE C.V. DOMICILIDAPIJUANA, BAJA CALIFORNIA

* AGUAYO MARTINEZ DANIEL * GARNICA PADILLA JOSE ALEJANDRO * SERRANO JACOBO GILBERTO

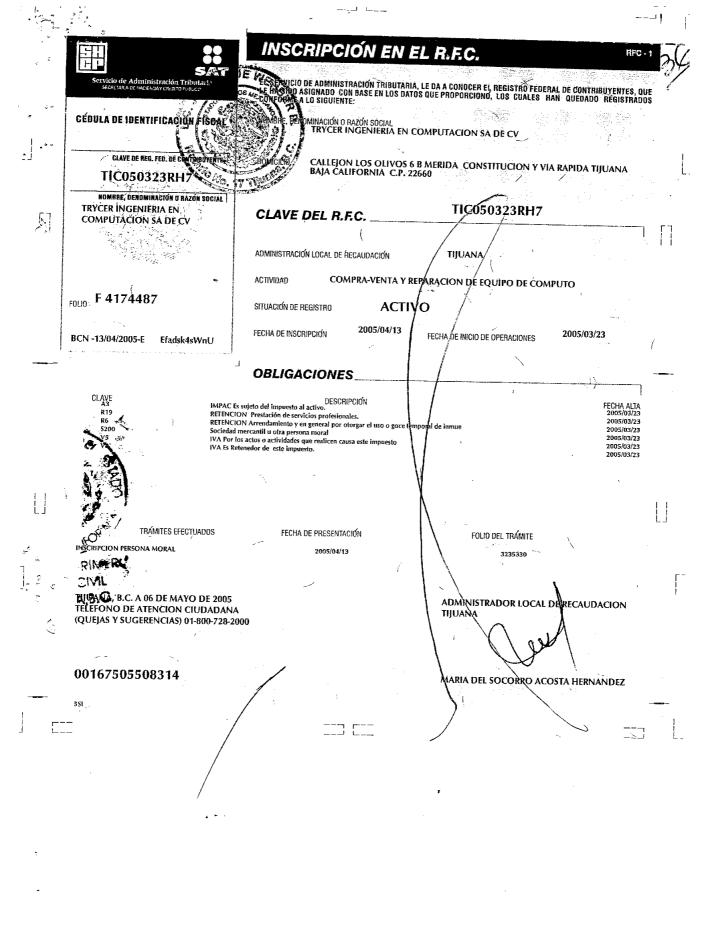
EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COME

SECCION DE COMERCIO

NGEL RODRIGUEZ CASTRO LIC. MIGUELA

5423153

Pagina 1 de 1



INFORME DE:

| Er. | | INFORME DE: | eg k | , , |
|--------|--|--|--|--------|
| | MARQUE CON X | LLENAR | | ; |
| | | FECHA DIA MES AND | e e e | |
| | DEVOLUCIÓN ENTREGA | A | E 4413067 | 74 |
| | | | For the Park of th | |
| | FI GODDE NO FUE PAITOCO ADO DOR O | AUDA CUVO KUMATOO OO AKOTA FILELOODOULO | \ | |
| | ET ZORKE NO LOE EN IKERATIO LAK CI | AUSA CUYO NÚMERO SE ANOTA EN EL CIRCULO | | |
| , , | 1 • NO SE ENCONTRÓ EN SU DOMICILIO | 10 • SE ENCUENTRA EN: | | |
| | 2 • CAMBIÓ DE DOMICILIO | CALLE Y NÚMERO | | |
| | 3 • NO EXISTE ESA CALLE 4 • NO EXISTE ESE NÚMERO | COLONIA | | |
| | 5 • DOMICILIO INSUFICIENTE | · C.P. | | |
| | (ESPECIFIQUE EN EL ESPACIO CORRESPONDIENTE
AL NÚM. 10 EN CASO DE TENER INFORMACIÓN) | POBLACIÓN | | |
| | 6 • FALLECIÓ | 12 • OTRAS (ESPECIFICAR) | , | |
| | 7 • CORRESPONDE A OTRO DESTINATARIO 8 • NO RECLAMADO | | | |
| | 9 - NO QUISO RECIBIR | \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ | S | |
| | | ·- (| | |
| te. | EMPLEADO CLAVE Y/O NÚMERO | NOMBRE Y FIRMA DEL EMPLEADO | | , |
| | - | | | |
| , | | | E 4413057 | |
| | , | | E 4413057 | |
| | | | | |
| | | i e | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | • | | Ja€G! | |
| | EL LICENCIADO J. EN | RIQUE WEHBER BARREIRO, TITULAR | DELA NOTA | |
| | | IETE DE ESTA MUNICIPALIDAD. | | |
| | | CERTIFICA PROGRAM | | ٠, |
| T
1 | | CERTIFICA MANAGEMENT | atility at the | |
| i | Que la presente copio _ | atost que va en una foja(s) | utilles) es fiel | Ą |
| | reproduccion de su prig | inal. La cual se compulsa para agregar | so of anondies | 7 |
| | del volumen 120 | en el legajo de la escritura numero | se or oberroice | |
| | con la letra " P " Tili | ana, Baja California, a los <u>20</u> di | 0/80 | 1 |
| ** | 9 | | ias del mes de | |
| | · wya d | e <u>Zoez</u> Doy Fe. | | |
| | | | NRIQUE | |
| | | | S. COS UNIDOS | 201 |
| | | | - \\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\ | \$ 1 E |
| | | C | | 6) p |
| | | | TO MARKET | 101 |
| | | | | o f |
| | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | , | 77 7700 | 1 |